

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 5 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudo	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes.—Parques y Talleres de Automovillismo

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto que se celebre un concurso para adquisición de accesorios y elementos químicos (expediente número 31), que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, números 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer, para efectuar las pruebas necesarias, y si no los fuera posible entregarlas de alguno, por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, pasados treinta días de su publicación en el «Diario Oficial», y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados

por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite, en las Bases de Parques y Talleres de Automovillismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovillismo, y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese, a todos los efectos, el número del expediente.

Madrid, 2 de marzo de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal de la clase tarifa y número en nombre (propio o apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de accesorios y elementos químicos (expediente núm. 31), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (número y letra) pesetas (.....).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (.....), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de caracte-

rísticas del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El Teniente Coronel Jefe accidental del Servicio (ilegible).

Concurso para la adquisición de accesorios y elementos químicos

Primera. Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

Segunda. Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten, dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos, a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus Oficinas Centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajustan a las referidas muestras.

Tercera. Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarla y conocer su calidad.

Cuarta. Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero y agregando todos los detalles que permitan su conocimiento, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

Quinta. Se dará preferencia, dentro de asegurar la calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tenga marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas, igualmente, las ofertas que no soliciten materiales, dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

Sexta. Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admi-

tiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

Séptima Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Comandante Jefe de Fabricación, Leopoldo Moreno.

881-O

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Material reconstruido.—Venta núm. 4

Esta Comisión pone nuevamente en venta el material no adjudicado en la anterior, consistente en 40 camiones, 8 furgonetas y 5 turismos en estado de servicio, aparcados en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Las relaciones del material citado con detalle de marcas, modelos y precios se hallan expuestas al público en las Delegaciones Regionales de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña y en las oficinas de la Comisión en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número 8, entresuelo, facilitándose en éstas copia de dichas relaciones, impresos de instancia para tomar parte en la misma y autorizaciones para visitar el material, desde el día de la fecha hasta el señalado para la celebración de la venta.

Esta venta tendrá lugar el próximo día 16 del actual, a las nueve de la mañana y se efectuará con arreglo a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337, de fecha 3 de diciembre próximo pasado, pudiendo tomar parte cuantos licitadores lo deseen, dándose preferencia en las adjudicaciones a los poseedores de «Boletos de compensación», extendidos por esta Comisión, admitiéndose ofertas para la misma desde esta fecha hasta las doce horas del día 15, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Para concurrir al acto de celebración se exigirá la presentación del recibo que acredite haber presentado oferta para la misma.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Comandante Secretario.

336-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Adelino Romero Martín, que últimamente lo tuvo en Ayamonte, se le hace saber por medio de la presente que a

las once horas del día 20 de abril y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 447-52, instruido por aprehensión de 7,350 kilos de bolones, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 1 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

316-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Concepción Rey Barroso, que últimamente lo tuvo en la plaza de América, número 10, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autora, Concepción Rey Barroso.
- 3.º Imponer como pena la multa de pesetas 112,20, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante veintidós días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y
- 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de

tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 29 de febrero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

315-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Mejora de industria

Interesado: Eléctrica de San José, Sociedad Anónima.

Emplazamiento de la Central: Deifontes.

Objeto de la petición: Instalación de un transformador reductor en el pueblo de Izanalloz. Características del mismo: 15 KVA. 5.000/220/127 voltios, para mejorar la distribución en baja tensión en dicho pueblo.

Esta instalación se hará con material de procedencia nacional y por técnicos y obreros españoles.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (cavendá de Cervantes, número 2), Granada.

Granada, 4 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

236-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Juan Mateos Jiménez. Objeto de la industria: Fábrica de harinas.

Emplazamiento: Fuentelespiño de Moya.

Capacidad de producción: 5.000 kilos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal.

Cuenca, 24 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

232-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don José María Vergara, Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Fábrica de hielo.

Producción de la ampliación: Siete toneladas de hierro diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboloya, núm. 11.

Cádiz, 18 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

234-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Andrés Abad Martínez. Clase de industria: Taller de ebanistería.

Situación: Almería. Calle de Calandria, número 1.

Producción: Muebles por un valor de 60.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 17 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

238-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Reapertura de industria

Peticionario: Antonio Ramos Asensio.

Objeto: Reanudación de funcionamiento de fábrica de extracción de aceite de orujo instalada en la finca «La Cubana», del término de Castro del Río.

Producción: Podrán tratarse por campaña unas 500 toneladas de orujo graso.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 27 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

239-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Pascasio Torres Pérez y otros. Legaría.

Objeto de la industria. Bodega de vinos corrientes, en Urbión.

Producción: 50.000 decalitros al año. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 3 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

235-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de entrada de las carreteras del Estado en esta provincia

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos en 15 de noviembre último, se anuncia la presente convocatoria para cubrir cuatro (4) plazas vacantes actualmente en la plantilla de Capataces de entrada de esta provincia y diez (10) plazas de aspirantes en expectativa para cubrir las vacantes que se vayan produciendo, con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, en lo referente a reserva de plazas para puestos de carácter subalterno.

La presentación de instancias y demás documentos que se indicarán, deberá hacerse en las oficinas de esta Jefatura, plaza de San Esteban, número 4, en días y horas hábiles de oficina, hasta el día 20 de abril del corriente año.

Para tomar parte en este concurso serán precisas las siguientes condiciones:

- Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta años.
- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Haber cumplido el servicio militar activo.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

Se acompañará certificado médico para acreditar lo prescrito en el apartado c).

Lo dispuesto en el apartado d) se justificará mediante declaración jurada del interesado y para lo exigido en el e) acompañará la correspondiente certificación de buena conducta de la Alcaldía o de la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y asimismo acompañará el pase o documento militar que justifique, en su caso, el haber cumplido el servicio militar activo.

Si hubiere algún Caminero aspirante que, además de lo dispuesto en las condiciones anteriores y requisitos, hubiese valor su condición de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán acreditarlo mediante los correspondientes certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal que se constituirá en la fecha que oportunamente se anunciará, según se dispone en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo citado, en cuyo examen los concursantes demostrarán tener los conocimientos exigidos en el artículo cuarto del mismo, y que son:

a) Todos los que se exigen a los Peones Camineros, y, además, los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bor-

dillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se procederá al examen de las documentaciones presentadas, formulándose la relación de aspirantes admitidos a examen, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se fijará día y hora para los exámenes.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Soria, 29 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

319-0

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Expropiaciones

Desconociendo el paradero de los propietarios de las fincas números 7, 8, 13, 15, 39, 43, 63, 64, 68, 73 y 86 del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Fuencarral con motivo de la construcción del Ramal de Mercancías de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa y las facultades concedidas,

Esta Jefatura ha resuelto insertar las hojas de aprecio, redactadas por el Perito de la Administración, don Miguel Escudero Arévalo, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los propietarios o persona que legalmente les represente contesten por escrito a esta Jefatura (Sagasta, 30), dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley

y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 de referido Reglamento.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 7. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Julio Crespo, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 22,95 áreas de segunda calidad destinada a pastos, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 7.

La cabida total de la finca es de 341,70 áreas y sus linderos son:

Norte, Félix del Real.

Sur, José Martínez.

Este, Victorio Crespo.

Oeste, Victorio Crespo.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 62,40 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a ambos lados terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil setecientos dieciséis pesetas con quince céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 8.—Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Félix del Real, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 9,44 áreas de terrenos de segunda calidad destinada a viña, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 8.

La cabida de la finca es de 51,36 áreas y sus linderos son:

Norte, Saturnio Pozo.

Sur, Eulogio Santos.

Este, Manuel Pando.

Oeste, C.º de Camo Quebrados.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 14,36 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma triangular, dejando a la derecha terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construc-

ción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramañ de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 13. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Pedro y Matilde Tejedor vecinos de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 5,52 áreas, de segunda calidad, destinada al cultivo de cereales, cuya finca figura en la relación detallada, y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 13.

La cabida de la finca es de 35,40 áreas y sus linderos son:

Norte, Virgilio Cerezo.
Sur, Herederos de Pascual Montero.

Este, C.º de Villarejo.
Oeste, Virgilio Cerezo.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 10,85 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la izquierda terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramañ de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 15. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Valentín Alvarez, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 43,10 áreas de segunda calidad, destinada al cultivo de cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 15.

La cabida total de la finca es de 102,72 áreas y sus linderos son:

Norte, Paulina Gallego.
Sur, C.º de Tres Olivos.
Este, Lucio Casero.
Oeste, Francisco López.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 47,41 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a ambos lados terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil trescientas ochenta y cuatro pesetas ratorce céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramañ de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 39. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Farfelo García, vecino de Chamartín, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocu-

pa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 0,09 áreas, de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 39.

La cabida total de la finca es de 7,40 áreas y sus linderos son:

Norte, C.º Monte Viejo.
Sur, Domingo Navas.
Este, C.º del Valle.
Oeste, Arturo Fernández.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 3,84 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma triangular, dejando a la derecha terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de cinco pesetas con dieciocho céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramañ de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 43. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Laureano López, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 1,24 áreas, de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 43.

La cabida total de la finca es de 6,80 áreas y sus linderos son:

Norte, María Morales.

Sur, Clemente Calvo.

Este, ídem íd.

Oeste, María Morales.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 2,30 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de sesenta y una pesetas con quince céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 63. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Ambrosio López, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 13,50 áreas, de primera calidad, destinada a cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 63.

La cabida total de la finca es de 37,10 áreas y sus linderos son:

Norte, Camino Calverón.

Sur, Hermanos de Luis Agüi.

Este, Julio López.

Oeste, José Montero.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 13,40 pesetas.

La expropiación interesa a la finca

en forma irregular, dejando a ambos lados terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setecientos sesenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 64. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don José Montero, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 11,85 áreas, de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 64.

La cabida total de la finca es de 30,62 y sus linderos son:

Norte, Isabelo de Santos.

Sur, Pablo Crespo.

Este, Ambrosio López.

Oeste, Isabelo de Santos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 18,20 pesetas.

La extensión interesa a la finca en forma irregular, dejando a ambos lados terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al pro-

pietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas con ochenta céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 62. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Julián López, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 9,50 áreas de terreno de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 68.

La cabida total de la finca es de 32,80 áreas y sus linderos son:

Norte, Pedro Agüi.

Sur, Juana Montero.

Este, Pedro Agüi.

Oeste, Micaelo de Soto.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 11,10 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 73. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Catalino Navas, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 20,13 áreas de terreno de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 73.

La cabida total de la finca es de 42,80 áreas y sus linderos son:

Norte, Basilia Morales.

Sur, Micaela de Soto.

Este, Idem id.

Oeste, Basilia Morales.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 14,13 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la izquierda terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil veintiséis pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

Obras Públicas. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. — Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces ferroviarios de Madrid.—Ramal de Mercancías.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 86. Provincia de Madrid.—Término municipal de Fuencarral.

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Valentín López, vecino de Fuencarral, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 6,78 áreas de terreno de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 86.

La cabida total de la finca es de 85,20 áreas y sus linderos son:

Norte, Gil Castillo López.

Sur, Manuel Martín.

Este, Hijos de Petra López.

Oeste, Hijos de M. Llarena.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 61,70 pesetas.

La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a ambos lados terrenos aprovechables.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa céntimos.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Perito del Estado, Miguel Escudero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

Concurso libre para la provisión de varias Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), anunciado con fecha 5 de enero próximo pasado

Don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión de esta fecha, aparece el referente a los concursantes a Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), que no tienen su documentación completa y cuyos defectos han de subsanar dentro del plazo de quince días

naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el apercibimiento de tenerlos por renunciantes y caducados en sus derechos si no lo verifican dentro del plazo citado.

Lista de concursantes y defectos a subsanar

Don Felipe Lorenzo Martín.—Certificado del examen de aptitud y una póliza de 3 pesetas.

Don Manuel Hernández Rodríguez. Certificado de antecedentes penales.

Don Manuel Suárez Navarro.—Certificado del examen de aptitud y de antecedentes penales.

Don Angel Pérez de la Cruz.—Certificados del examen de aptitud, de antecedentes penales, y de la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Dos pólizas de 1,50 pesetas y otra de 3.

Don Luis Sarró Ocaña.—Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho y dos pólizas de 1,50 pesetas y otra de 3.

Don Manuel Brito Rodríguez.—Carece de toda la documentación. En la instancia faltan: póliza de 1,50 pesetas y otra de 3, de la Mutualidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Palmas (Canarias), a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, José Luna Moreno.—Visto bueno, el Presidente, Santaló.

317-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Anuncio

Vacante por jubilación por imposibilidad física y edad, la plaza de «Oficial Mayor Letrado», «Vicesecretario de la Corporación», dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, quinquenios acumulables, equivalentes al 10 por 100, con los demás derechos y deberes inherentes especificados en el correspondiente Reglamento, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día de ayer, se anuncia concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—En el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes solicitarán en instancia, debidamente integrada, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y un sello provincial de igual clase, dirigida al Presidente de la Corporación, tomar parte en este concurso, acreditando los siguientes extremos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Secre-

tarios de primera categoría y ostentar la condición de Licenciado o Doctores en Derecho.

b) Haber prestado servicios, como mínimo, durante cinco años, en cualquiera de las Corporaciones locales, cuyos Secretarios integran la primera categoría del Cuerpo.

c) No ser mayores de cuarenta años.

d) No padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber sido depurado favorablemente.

h) No tener nota desfavorable en su hoja de servicios.

Los documentos acreditativos de estos extremos estarán debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y sello provincial de igual cuantía.

Segunda.—En igualdad de circunstancias se tendrán en cuenta las preferencias señaladas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Tercera.—Las funciones a realizar serán, además de las sustituciones por ausencia o enfermedades del Secretario de la Corporación y de la Asesoría Jurídica, el despachar como Jefe el Negociado de Secretaría que se le asigne.

Cuarta.—A los efectos especificados en la segunda, y teniendo esta plaza la condición de única, se establecerá la rotación prevista.

Quinta.—El Tribunal que juzgue los méritos de los concursantes y proponga la resolución a la Corporación del concurso, estará integrado por el Presidente de la Diputación, dos Gestores por el mismo designados, un representante del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia, el representante que la Dirección General de Administración Local, por sí o por mediación del Excmo. Sr. Gobernador civil, designe, más el Secretario de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Sexta.—Los concursantes acreditarán haber depositado en la Caja Provincial, y en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

Cuenca, 29 de febrero de 1944.—El Presidente (ilegible).

334-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Comisión Gestora

Se hace saber que el día 10 de marzo, hora de la una de la tarde, tendrá lugar la ocupación de los terrenos sitos en este término municipal, parajes Cerro Castejón y Pe-

ñamala, para construir el nuevo Hospital, Sanatorio Antituberculoso y Manicomio Provincial, declarados ya de utilidad pública, así como la necesidad y urgencia de las obras, conforme a lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Soria, 29 de febrero de 1944.—El Presidente, Antonio Radruejo.—P. A. de la C. G., el Secretario, José Caño Molina.

950-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Concurso-examen para proveer una plaza de Profesor de Dibujo

En el «Boletín Oficial» de la provincia se publican las bases para tomar parte en dicho concurso-examen por quienes lo soliciten. Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, dentro del mes siguiente a la fecha de la presente publicación.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, con los quinquenios reglamentarios, habiendo sido atribuida dicha plaza al turno de ex cautivos o huérfanos de la guerra y víctimas de la revolución marxista.

Castellón, 28 de febrero de 1944.—El Presidente, José María Mira de Orduña.—El Secretario, José María Gosalbes Quílez.

335-O

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Anuncio

Cumpliendo lo preceptuado en el apartado 13 de la Orden de 30 de octubre de 1939, se anuncia a concurso-examen la provisión de sesenta y dos plazas vacantes, de sueldos de 2.650 a 8.500 pesetas anuales, en distintos Grupos de Servicios Municipales, con arreglo a la siguiente distribución:

a) El 20 por 100, 13 plazas, para Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

Un Oficial carpintero de construcciones, con sueldo anual de 5.600 pesetas.

Cuatro Guardias municipales de segunda, con 5.600.

Un Guarda de jardines, con 4.700.

Dos Peones de limpieza pública, con 4.700.

Un Peón caminero, con 4.700.

Un Guarda de conducciones del Servicio de Aguas, 4.700.

Dos Mozos de limpieza de mercados, con 4.700.

Un Guarda de mercados, con 4.700.

b) El 40 por 100, 25 plazas, para

Oficiales provisionales, de complemento y ex combatientes.

Un Inspector del Servicio de Aguas, con 8.500.

Un Almacenero del Cuerpo de Bomberos, con 7.000.

Un Almacenero de Saneamiento, con 7.000.

Un Ajustador de la Sección Industrial, con 6.250.

Un Herrero del Servicio de Aguas, con 6.250.

Un Encargado del Servicio de Aguas, en Erandio, con 6.000.

Un Cantero de vialidad, con 5.600.

Un Electricista del Taller de la Isla de San Cristóbal, con 5.600.

Un Oficial hojalatero de construcciones, con 5.600.

Un Peón de día de saneamiento, con 5.300.

Un adoquinador de vialidad, con 5.300.

Un Mecánico conductor de tercera, con 5.300.

Tres Guardias municipales de segunda, con 5.000.

Un Guarda forestal, con 4.700.

Un Guarda de noche, de Aguas de Achuri, con 4.700.

Un Peón caminero, con 4.700.

Un Lavacoches de la Sección Industrial, con 4.700.

Cuatro Deshollinadores, Bomberos aspirantes, con 4.700.

Un Sepulturero ayudante del Cementerio de Erandio, con 4.700.

Un Vigilante de la Casa Galera y Albergues, con 4.700.

c) El 10 por 100, 6 plazas, para ex cautivos por la Causa Nacional.

Un Inspector vigilantes de Higiene Especial, con 6.250.

Un Pocero de saneamiento, con 5.600.

Dos Guardias municipales de segunda, con 5.000.

Un Guarda del Taller de la Isla de San Cristóbal, con 4.700.

Un Mozo de limpieza de mercados, con 4.700.

d) El 10 por 100, 6 plazas, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Un Mecánico conductor de tercera, con 5.300.

Dos Peones camineros, con 4.700.

Dos Deshollinadores, Bomberos aspirantes, con 4.700.

Un Atabalero, con 2.650.

e) El 20 por 100, 12 plazas, a libre disposición del Ayuntamiento.

Un Delineante Topógrafo de Ingeniería, con 8.500.

Un Inspector de segunda, de Arquitectura de Hacienda, con 7.000.

Un Inspector vigilante de Higiene Especial, con 6.250.

Dos Recaudadores, de recaudación voluntaria, con 6.000.

Un Oficial albañil de construcciones, con 5.600.

Un Oficial hojalatero de construcciones, con 5.600.

Un Agente notificador, con 5.600.

Un Guardia municipal de segunda, con 5.000.

Un Guardia forestal, con 4.700.

Un Guardia de mercados, con 4.700.

Un Chistulari, con 2.650.

Las plazas asignadas al grupo restringido de Mutilados de guerra por la Patria serán cubiertas conforme a la circular de 7 de diciembre de 1939, a propuesta de la Comisión Inspectora del Benemérito Cuerpo.

Las correspondientes a Oficiales provisionales y de complemento y ex combatientes quedan refundidas en atención a la categoría subalterna de las plazas, sin embargo de lo cual, a virtud de la disposición de 16 de agosto de 1940, los Oficiales que deseen concurrir a alguna de las señaladas, podrán hacerlo.

Las condiciones para cada uno de los grupos se hallan de manifiesto en la Sección Central de la Secretaría del Ayuntamiento y serán publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias deberán presentarse reintegradas en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio-convocatoria.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 16 de febrero de 1944.—El Alcalde Presidente, Joaquín de Zuazagoitia.

333-Q

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de ciento setenta y cuatro viviendas, distribuidas en cuatro bloques y un grupo escolar, todo ello con sus servicios de urbanización, según el proyecto redactado por los Arquitectos del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con el Reglamento de Viviendas Protegidas del referido Instituto.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones ciento treinta y nueve mil trescientas pesetas con setenta y nueve céntimos (6.139.300,79 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de

su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento veintidós mil setecientos ochenta y seis pesetas con un céntimo, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Segovia y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21), en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo la proposición, que deberá ser extendida en pliego de la clase sexta (450 pesetas). Deberá, asimismo, acreditarse hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del día siguiente al en que ha de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante una Mesa constituida por el Alcalde Presidente o Teniente en quien delegue, otro miembro de la Corporación Municipal, el Secretario General de la misma, un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y el Notario encargado de dar fe del acto.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los solicitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el acto de adjudicación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva (cuyo importe será de 245.572,02 pesetas), la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada Caja, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra gozará de una bonificación del 90 por 100 de los impuestos de Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Segovia, 1 de marzo de 1944.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de, (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada una cláusula).

Asimismo se comprometo a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de enero de 1944 falleció en Madrid Eustasio Torres Rodríguez, de veintinueve años de edad, natural de Carabanchel Alto (Madrid) hijo de Eustasio y de Paula, domiciliado en José Antonio Primo de Rivera, Carabanchel Alto, que trabajaba al servicio de don José Entrecanales Ibarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1944. El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de enero de 1944 falleció en Madrid el obrero Benito Oliva García, de veintisiete años de edad, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid, hijo de Benito y de Luisa, domiciliado en calle de Alcántara, número 32, Madrid, que trabajaba al servicio de don José Entrecanales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Farmacia de don Fernando Sánchez Martínez, que le fué expedido en 16 de septiembre de 1921, registrado al folio 41, número 124 del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.

880-O

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA «FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN», DE OSUNA

Don Juan Morillas Martín Prieto, natural de Alora (Málaga), ha solicitado de este Centro le sea expedido duplicado de su Título de Bachiller Elemental.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos prevenidos en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

Osuna, 17 de febrero de 1944.—El Secretario, Vicente Fernández. 233-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Vegadeo

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, la libreta de ahorros número 1.481, de esta Sucursal, expedida con fecha 29 de noviembre de 1933, a favor de José Manuel Miranda Fernández, se advierte que de no presentar reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de un diario de Oviedo, se extenderá un duplicado de la misma a nombre del interesado, sin responsabilidad por nuestra parte.

Vegadeo, 23 de febrero de 1944.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Vegadeo (firma ilegible).

885-P

PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de los vigentes Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, el día 18 del actual, o las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las siete, en segunda, en su domicilio social, Alcalá, 20, a fin de tratar de los asuntos expresamente determinados en el artículo 26 de dichos Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos vigentes, tendrán derecho de asistencia los que posean 50 o más acciones, pudiendo agruparse con otros, los poseedores de menos acciones hasta completar el mínimo que exige el citado artículo, y debiendo ser depositadas las acciones en la oficina de la Sociedad, en su domicilio social, de seis a siete de la tarde.

Y para que sirva de citación en legal forma a los señores accionistas que se crean con derecho a asistir a la Junta, se inserta el presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—El Presidente, Antonio S de Tejada. 901-P

PETROLIFERA TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Compañía, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 25, a las doce de la mañana, recordando a los señores accionistas lo preceptuado en los referidos Estatutos.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—P. el Secretario (ilegible). 902-P

COMERCIAL DEL AMONIACO ESPAÑOL, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 22 del presente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, 2.º

Orden del día

Gestión del Consejo durante el año 1943. Memoria. Balance al 31 de diciembre de 1943. Renovación del Consejo. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deben cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Consejo de Administración. 907-P

VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 23 de marzo actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, piso 1.º, bajo el orden del día siguiente:

1.º Discusión y aprobación, si procede de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1943.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Reconstitución del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.

Madrid, 1 de marzo de 1944.—Vagones Frigoríficos, S. A., P. P., (ilegible).

914-P

«AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA», S. A.

BALANCE CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	846.701,01	Capital	4.800.000,00
Valores mobiliarios	1.907.220,97	Fondos de reserva y previsión	810.000,00
Inversión de la reserva Legal	65.408,45	Reserva obligatoria (Ley de 19 de septiem- bre de 1942 y 6 de febrero de 1943) ...	110.039,85
Manantiales	1.713.934,93	Reserva especial (Ley de 30 de diciem- bre de 1943)	25.199,78
Fincas urbanas y rústicas	208.062,10	Dividendo a pagar, números 35 a 39	1.670,00
Maquinaria, saltos de agua, turbinas, red eléctrica, etc.	1.664.300,78	Varias cuentas acreedoras	401.695,49
Mobiliario, ropa blanca, vajilla, etc.	114.921,82	Pérdidas y ganancias	626.475,59
Varias cuentas deudoras	254.291,55		
	6.775.080,71		6.775.080,71
Valores nominales		Valores nominales	
Banco de España (Depósito papel)	2.654.500,00	Cuenta de valores nominales	1.829.500,00
	8.829.580,71	Cuenta de señores Consejeros	225.000,00
			8.829.580,71

Cestona, 31 de diciembre de 1943.—«Aguas y Balneario de Cestona, Sociedad Anónima».—El Director Gerente, Joaquín Meoqui.
237-P

«CENTRAL ELECTRICA DE LEGANES», S. A.

Por acuerdo del Consejo, se convoca a Junta general de señores accionistas de esta Sociedad, para el jueves, 23 del actual, a las cinco de la tarde, en Legasca, 21, con el fin de darle cuenta del resultado del ejercicio de 1943; aprobar, si así procediere, las cuentas del mismo y acordar el dividendo a repartir a los accionistas.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Secretario, Ismael Ahedo.
911-P

ALEJANDRO LOPEZ, S. A.

El Consejo de Administración, en su sesión del 19 de febrero, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas, en el local social, a las doce de la mañana del día 26 de marzo de 1944, con el fin de aprobar la Memoria correspondiente al año 1943.

Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Secretario, Narciso Cabanellas.
915-P

PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, que el próximo día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, se celebrará

en el domicilio social, avenida del Generalísimo, núm. 13, en primera convocatoria, la Junta general ordinaria, en consonancia con lo que preceptúan los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.
897-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, y a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se hace saber que a dicho Juzgado y Secretaría ha correspondido

solicitud deducida por don Pedro Martín García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, haciendo constar que el solar sito en esta capital y su calle de Valderribas, esquina a la de Narciso Serra, con una superficie de ciento ochenta metros, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuadrados de extensión, que linda: al Oeste, nueve metros con terrenos del señor Warnant; al Norte, veinte metros con Elías Sánchez; al Este, nueve metros con fachada a Narciso Serra, y al Sur, veinte metros con fachada a Valderribas; que el referido solar lo adquirió en documento privado de diez de junio de mil novecientos veinticuatro don Emilio Guesnú, como mandatario verbal de don Pablo Fouquiau, por precio de tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, obligándose el vendedor a otorgar escritura de venta, lo que no ha verificado. Que sobre dicho solar se ha edificado en una superficie de cincuenta y nueve metros cuatro décimos, equivalentes a setecientos sesenta pies cuadrados y cuatrocientos treinta y cinco milímetros de pie cuadrado, una casa de cuatro plantas, quedando un rectángulo de superficie de ciento veintiocho metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos

cincuenta y cinco con treinta y tres pies cuadrados, con fachada a la calle de Valderribas, midiendo la zona libre o solar, nueve metros lineales sesenta centímetros en linde con la finca de don Segundo Torres, y trece metros lineales sesenta centímetros con herederos de Elías Sánchez, solicitando que previos los trámites legales y mediante la prueba de que intenta valerse se declare el dominio del solar y edificación de referencia.

En dichos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

«Providencia: Juez señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mista la rectificación que antecede, se tiene por parte en este expediente a don Pedro García Martín, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, interesándose por dicho demandante la inscripción de dominio del solar sito en esta capital, calle de Valderribas, esquina a Narciso Serra, con la edificación construída en él, y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se admite la prueba de que intenta valerse para justificar su derecho, y cítese a los colindantes que se expresan: don Elías Sánchez y don Segundo Torres, al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a la Administración Provincial de Rentas y Contribución Territorial, convocándose, además, por medio de edictos a las personas que se consideren perjudicadas con la inscripción que se interesa, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por tres meses consecutivos, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado y haciéndose saber a tales personas comparezcan en autos, proponiendo las pruebas que interesen, en término de ciento ochenta días, apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma S. S.^a, doy fe, R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Angel Marchani.—Rubricados.»

«Providencia: Juez señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta, amplíense los edictos ordenados en el anterior proveído al efecto de que sean citados a los fines indicados don Pablo Fouquia Varnar o sus herederos o causahabientes, así como el mandatario de éstos, don Emilio Guesno Bretarnú y al acreedor hipotecario don Luis Juan Desallo y Baine, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que en el término dado en anterior proveído comparezcan a exponer

lo que estimen conveniente.—Lo manda y firma S. S.^a, doy fe, R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Angel Marchani.—Rubricados.»

Y para que tenga lugar la citación ordenada en los proveídos insertos, se expide el presente con el visto bueno de S. S.^a en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Angel Marchani.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Valcarce.

859.-A. J.

M A D R I D

Cédula de emplazamiento

En los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Emilio Soría Hernández, contra doña Andrea Avejuna Noriega Laniella y los herederos de don Félix Nájera Alesón, sobre que se condenó a los demandados a hacer lo necesario para inscribir la finca sita en Madrid, hotel señalado con el número 10 de la calle de Narvaez, a su nombre, y otros extremos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez instructor señor Alberti.—Madrid, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito con el mandamiento, cumplimentado, ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y certificación del Director-Administrador del «Boletín Oficial» de esta provincia, que se acompañan, unase a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a los ignorados herederos de don Félix Nájera Alesón, sin que hayan comparecido en el juicio, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles el término de quinto día para que verifiquen dicha comparecencia, con el apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recaerán.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Alberti.—Ante mí, Licenciado, José Torres.» Rubricados.

Y para que con el apercibimiento acordado en la providencia inserta, sirva de segundo emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Félix Nájera Alesón, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

895.-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de ejecutoria emanante de sufiario número 300 de 1940, por estado, contra Enrique Menta Quagran, instruido por el Juzgado número 11 de esta capital, se saca por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, a pública subasta la cuarta parte indivisa de la siguiente finca: «Casa situada en esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provensals, con frente a la calle de Nápoles, donde está señalada con el número 193, compuesta de dos tiendas, entresuelos, principal y otros pisos, mide en junto 422 metros, 83 decímetros, o sean 11.191 palmos, 78 décimos; linde: por Norte, con la calle de Nápoles; por la derecha saliendo. Este, con la casa número 191 de dicha calle, propiedad de don Carlos Rabasó; por el fondo, Sur, con el almacén propiedad del mismo señor Rabasó, y por la izquierda, Oeste, con terrenos procedentes de la herencia de Camila Pons; justipreciada dicha cuarta parte indivisa en la suma de doscientas cinco mil ochocientas veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos.»

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día doce de abril próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado número 11.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que los autos y las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el rematante habrá de aceptar las obligaciones consignadas anteriormente, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Barcelona, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

814-A. J.

AVILA

Don Pedro Revuelta Gómez Plate-ro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Damián García Mediero, en nombre y representación de doña Vicenta Monares Llovera y sus hijas doña María Teresa y doña Josefina Paradinas Monares, causahabientes de doña Gregoria Rodríguez García, y la primera, además, como causahabiente de su hija doña María Sonsolés Paradinas Monares, contra doña Lucila Anita Gómez Matilla, vecina de Arévalo, como viuda y heredera de don Gerardo Martín Heredero, sobre pago de quinientas dieciocho mil quinientas pesetas, importe de dos créditos hipotecarios, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días la finca siguiente, que fué especialmente hipotecada:

Fábrica de harinas, titulada «Nuestra Señora de las Angustias», sita en el término y casco de la ciudad de Arévalo, en la carretera de Madrid a La Coruña, ahora calle de Capitán Luis Vara, sin número. Consta de lo que puede llamarse el edificio principal, o sea la fábrica propiamente dicha, de veinticinco metros de fachada por ocho de fondo, armada en tres pisos, que son: el primero de cilindros, el segundo de tubos de empuje y tránsito y el tercero de «plansichters»; de dos almacenes de dos pisos: uno, a la derecha, de treinta metros de largo por doce de ancho, y otro, a la izquierda, de veinticinco metros de largo por ocho de ancho, todo ello construido de cal y ladrillo con cimentación de piedra; de otro edificio destinado a motor para el movimiento de la fábrica, con sala de gasógeno y columnas para gas, de depósitos para agua, que son de cemento, de carboneras, gallineros, palomar, patios, pasillos y jardín.

Los aparatos de fabricación son sistema «Daverio» y el motor marca «Winterthur», de sesenta y cinco caballos de fuerza y tiene todos los útiles y accesorios propios de una explotación industrial de esta naturaleza. Todos los edificios, patios y jardín se hallan comprendidos dentro del área que ocupaba el terreno donde la fábrica se construyó, hoy rodeado de tapia, y como entonces, su extensión superficial es de unos tres mil metros cuadrados o treinta áreas, formando para todos los efectos una sola finca, que en sus líneas generales linda: al Este o frente, considerando como tal la fachada princi-

pal de la fábrica, con la calle del Capitán Luis Vara o carretera de Madrid a La Coruña; izquierda, entrando, con la calle de los Lobos, y derecha y espalda, con posesiones de don Jenar. Rodríguez. La fábrica, deslindada, actúa hoy con fuerza motriz eléctrica y fué valorada con su maquinaria y demás accesorios y muebles en seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Avila, sito en la calle Vallespín, número dieciséis, el día cuatro de abril próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en el remate habrán de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º Que los títulos de propiedad están expresados en los documentos obrantes en la Secretaría, de los cuales aparece que la finca está inscrita a nombre de don Gerardo Martín Heredero en el Registro de la Propiedad de Arévalo.

5.º Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—añ crédito de las demandantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Revuelta.—El Secretario, ante mí, Antonio Sánchez.

883.-A. J.

CARRION DE LOS CONDES

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Patrocinio Ortega Herrera, mayor de edad, viuda y vecina de Villoviaco, como madre y representante legal de su hijo menor de edad Isaias Garrachón Ortega, al objeto de que se autorice la anteposición del nom-

bre de José al de Isaias, con que figura su hijo inscrito en el registro civil, por ser el primero con el que es por todos conocido y poder si no ocasionar perjuicios con el solo segundo; para que en lo sucesivo figure en los nombres de José-Isaias; en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que puedan presentar su oposición cuantas personas se crean con derecho a la petición formulada por doña Patrocinio Ortega Herrera dentro del término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Rodríguez y Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbachano.

240.-A. J.

I N C A

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en este Juzgado promovidos por don Miguel Sacias Caimari, don Jaime Caldes Serra, don Jaime Serra Cantallops, en concepto propio y en el de marido de doña Margarita Carbonell Torrandell, doña Magdalena Simó Crespi, don Sebastián Simó Crespi y don Juan Font Mayol, contra otro y don Antonio Benito Lerma, residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora; doña Antonia Benito López, ausente en ignorado paradero; contra todas las personas que por cualquier concepto puedan pretender derechos sobre el predio Son Ferragut, de la Puebla, y contra cuantos, ya por reclamación de costas a pagar por don Antonio Benito o doña Antonia Benito, según el artículo 37 de la Ley Procesar Civil, en el pleito promovido contra los herederos de don Francisco Ques, en este Juzgado, o cuantos por créditos, cesiones o por cualquier otro concepto tengan o pretendan derechos sobre el expresado predio en las proporciones a que se re-

fiere la demanda, sobre tercera de dominio, se emplaza por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los demandados antes dichos, para que dentro de doce días improrrogables, que se les concede en razón de la distancia, comparezcan en los expresados autos, personalmente en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Línea, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, P. H., Bernardo Maslanel.

888-A. J.

CARBALLINO

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Carballino tramita expediente sobre declaración de ausencia de los hermanos José y Teresa Fernández Gonzalez, vecinos que fueron del municipio de Piñor de Cea, promovido por su tío Luis Fernández Rodríguez.

Dado en Carballino a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible). — El Secretario (legible).

889-A. J.

1.ª 5.3-944

SANTA COLOMA DE FARNES

Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de expediente de ofrecimiento de pago y consignación de cantidad, instado por la Compañía Mercantil «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», a favor de las Entidades acreedoras «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y «Société d'Etudes de Gisements Metalliferes», antes domiciliadas ambas en París, y cuyo actual domicilio se ignora, se notifica a éstas en forma de edicto la providencia en el recalda siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, señor Rovira.—Santa Coloma de Farnés, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con la escritura de poder y documentos acompañados, copias en simple de todo ello y cantidades y títulos que refiere; fórmese con aquéllos el oportuno expediente, en el que se testimoniará el poder, con devolución de su original, por el que se tendrá por parte

al Procurador don Alfonso Capdevila Cors, a nombre de la Compañía Mercantil «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», en cuya representación se tiene por promovido expediente de ofrecimiento de pago y consignación de cantidad a favor de las Entidades francesas «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y «Société d'Etudes de Gisements Metalliferes», antes domiciliadas ambas en París, y cuyo actual domicilio se ignora, en su carácter de propietaria la primera y arrendataria la segunda de las minas «La Chevala», «Léonor», «Pepito», «Léonor II», «Léonor III», «Léonor IV», «Rifreb», «Mont-Ida», «San Leopoldo» y «Oresten», sitas en los términos municipales de Osor, las seis primeras; en el de Osor y Angles, la séptima, y en el de Angles, las tres últimas, cual expediente se sustanciará con intervención del señor Delegado del Ministerio Fiscal en el partido, en razón a ser de paradero desconocido las Empresas acreedoras, entregándosele a dicho funcionario público las copias en simple del referido escrito y documentos producidos; constituyense en depósito en el Banco de España, Sucursal de Gerona, los trescientos mil francos franceses, las ciento veinticinco acciones de la Compañía promotora «Minerales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», y las ciento sesenta y un mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos consignadas, dirigiéndose al efecto atento oficio al Ilmo. Sr. Director de dicho Establecimiento de crédito con testimonio de este proveído. Y conforme a lo solicitado por la Entidad promotora y a lo que dispone la Ley, anúnciese la consignación a las expresadas Sociedades «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y «Société d'Etudes de Gisements Metalliferes», en su calidad de acreedoras, para que dentro del término de treinta días reciban y se hagan cargo de las cantidades consignadas de trescientos mil francos franceses, sesenta y dos mil quinientas pesetas en ciento veinticinco acciones, de quinientas pesetas cada una, de la Sociedad «Minerales y Productos Químicos de Exportación, Sociedad Anónima», números 338 a 342, ambos inclusive, y 1.501 a 1.710, y también inclusive, todas ellas de la serie B, y cien mil pesetas en billetes del Banco de España, como pago del precio de adquisición de las indicadas minas; estableció en la escritura, autorizada a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco por el Notario, con residencia en la ciudad de Gerona, don Jaime Lasala Gravisaco, de contrato de subarriendo y opción de compra de tales minas a favor de la repetida Sociedad «Mina-

rales y Productos Químicos de Exportación, S. A.», otorgada por don Jorge Victor Groulard y Logé, en nombre y representación, como Liquidador, de la Sociedad Anónima francesa «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y, además, en nombre y representación, como Gerente, de la otra Sociedad francesa, de responsabilidad limitada, denominada «Société d'Etudes de Gisements Metalliferes»; y anúnciese asimismo la consignación de la restante cantidad de sesenta y un mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, en moneda española, a la Entidad «Société d'Etudes de Gisements Metalliferes», por la misma acreditada en concepto de precio de subarriendo, para que asimismo, dentro del expresado término de treinta días, se haga cargo de esta suma o espongan lo que a su derecho estimen conveniente, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio procedente en derecho, cuyos ofrecimientos de pago y consignación, atendido a ser de ignorado domicilio las Entidades acreedoras, se anuncie por medio de edictos, que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expidiéndose a tal fin los oportunos despachos. Y acreditado que sea en el expediente el anuncio de las consignaciones y transcurrido, en su caso, el término del mismo, se acordará lo demás que proceda.—Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Tomás Rovira.—Ante mí, José Mas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las precitadas Sociedades «Société Nouvelle des Mines d'Osor» y «Société d'Etudes de Gisements Metalliferes», expido el presente en Santa Coloma de Farnés, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario accidental, José Mas.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia accidental, Tomás Rovira.

822-A J